



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA COMPRA DE MOBILIARIO MUNICIPAL, AÑO 2023.**

#### ***Primera.- Objeto de la convocatoria***

Se convocan para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la Zona Norte, destinada a la compra de mobiliario municipal. Las entidades se podrían acoger a esta subvención para financiar la compra e instalación tanto de elementos de mobiliario urbano, como de mobiliario para acondicionar edificios públicos municipales.

Estas ayudas se integran dentro de los presupuestos participativos del año 2022, iniciativa establecida para que una parte del presupuesto de la Diputación sea decidida directamente por los vecinos y vecinas de la provincia.

#### ***Segunda.- Régimen jurídico***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por su normativa de desarrollo, en concreto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

La base 39,3.1., de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, establece las normas para la fiscalización previa de expedientes de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva.

#### ***Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria***

1. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de **90.000,00 euros** y se imputa a la aplicación presupuestaria **301.92000.76220 - SUBV. AYTOS. ZONA NORTE MOBILIARIO MUNICIPAL PP 22-23** - del Presupuesto General de la Diputación para el año 2023.
2. La cuantía individual de cada entidad solicitante es de **800,00 euros**. No obstante, si en función de las solicitudes existe crédito sobrante de la cuantía máxima de la subvención (90.000,00 euros), se podrá redistribuir proporcionalmente en función del número de habitantes y de las solicitudes presentadas, con un **máximo de 4.000,00 euros** por entidad.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno

### **Cuarta.- Beneficiarios**

Podrán solicitar estas ayudas los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la zona norte que a continuación se determinan:

ADALIA	SAN CEBRIAN DE MAZOTE
AGUILAR DE CAMPOS	SAN MIGUEL DEL PINO
BARCIAL DE LA LOMA	SAN PEDRO DE LATARCE
BARRUELO DEL VALLE	SAN PELAYO DEL VALLE
BECILLA DE VALDERADUEY	SAN ROMAN DE LA HORNIJA
BENAFARCES	SAN SALVADOR DE HORNIJA
BERCERO	SANTA EUFEMIA DEL ARROYO
BERCERUELO	SANTERVAS DE CAMPOS
BERRUECES	SIMANCAS
BOLAÑOS DE CAMPOS	TAMARIZ DE CAMPOS
BUSTILLO DE CHAVES	TIEDRA
CABEZON DE VALDERADUEY	TORDEHUMOS
CABREROS DEL MONTE	TORDESILLAS
CASASOLA DE ARIÓN	TORRECILLA DE LA ABADESA
CASTROBOL	TORRECILLA DE LA TORRE
CASTRODEZA	TORRELOBATON
CASTROMEMBIBRE	TRIGUEROS DEL VALLE
CASTROMONTE	UNION DE CAMPOS, LA
CASTROPONCE DE VALDERADUEY	URONES DE CASTROPONCE
CEINOS	URUEÑA
CIGALES	VALDENEDRO DE LOS VALLES
CIGÜÑUELA	VALDUNQUILLO
CORCOS	VALVERDE DE CAMPOS
CUBILLAS DE STA MARTA	VEGA DE RUIPONCE
CUENCA DE CAMPOS	VEGA DE VALDETRONCO
FONTIHOYUELO	VELILLA
FUENSALDAÑA	VELLIZA
GALLEGOS DE HORNIJA	VILLABARUZ DE CAMPOS
GATON DE CAMPOS	VILLABRAGIMA
GERIA	VILLACARRALON
HERRIN DE CAMPOS	VILLACID DE CAMPOS
MARZALES	VILLAFRADES DE CAMPOS
MATILLA DE LOS CAÑOS	VILLAFRECHOS
MAYORGA	VILLAGARCIA DE CAMPOS
MEDINA DE RIOSECO	VILLAGOMEZ LA NUEVA
MELGAR DE ABAJO	VILLALAN DE CAMPOS
MELGAR DE ARRIBA	VILLALAR DE LOS COMUNEROS



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno

MONASTERIO DE VEGA	VILLALBA DE LA LOMA
MONTEALEGRE DE CAMPOS	VILLALBA DE LOS ALCORES
MORAL DE LA REINA	VILLALBARBA
MORALES DE CAMPOS	VILLALON DE CAMPOS
MOTA DEL MARQUES	VILLAMURIEL DE CAMPOS
MUCIENTES	VILLAN DE TORDESILLAS
MUDARRA, LA	VILLANUBLA
PALAZUELO DE VEDIJA	VILLANUEVA DE LA CONDESA
PEDROSA DEL REY	VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS
PEÑAFLORES DE HORNIJA	VILLANUEVA DE SAN MANCIO
POZUELO DE LA ORDEN	VILLARDEFRADES
QUINTANILLA DE TRIGUEROS	VILLASEXMIR
QUINTANILLA DEL MOLAR	VILLAVELLID
ROALES DE CAMPOS	VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS
ROBLADILLO	WAMBA
SAELICES DE MAYORGA	ZARATAN
Gordaliza	La Santa Espina
Villavieja del Cerro	Villamarciel

Con la siguiente ordenación, de menor a mayor número de habitantes:

		Año 2022			Año 2022
1	47608 Gordaliza de la Loma	22	56	47183 Valdunquillo	130
2	47151 San Salvador	23	57	47096 Morales de Campos	135
3	47196 Villabaruz de Campos	27	58	47046 Castroponce	139
4	47070 Gatón de Campos	29	59	47113 Pedrosa del Rey	147
5	47168 Torrecilla de la Torre	34	60	47041 Castrodeza	149
6	47064 Fontihoyuelo	37	61	47223 Villardefrades	149
7	47018 Berceruelo	38	62	47094 Moral de la Reina	151
8	47209 Villalán de Campos	38	63	47099 Mudarra, La	165
9	47028 Cabezón de Valderaduey	42	64	47220 Villanueva de los Caballeros	167
10	47014 Barruelo del Valle	43	65	47089 Melgar de Arriba	168
11	47081 Marzales	45	66	47109 Palazuelo de Vedija	168
12	47215 Villamuriel de Campos	47	67	47134 Roales de Campos	175
13	47149 San Pelayo	48	68	47017 Bercero	179
14	47125 Pozuelo de la Orden	49	69	47048 Ceinos de Campos	197
15	47227 Villavellid	50	70	47055 Corcos	199
16	47042 Castromembibre	51	71	47178 Uruña	203
17	47029 Cabrerros del Monte	53	72	47058 Cuenca de Campos	209
18	47128 Quintanilla del Molar	53	73	47176 Unión de Campos, La	209
19	47001 Adalia	54	74	47015 Becilla de Valderaduey	211
20	47040 Castrobol	56	75	47036 Casasola de Arión	217
21	47208 Villagómez la Nueva	58	76	47229 Villavicencio de los Caballeros	232
22	47219 Villanueva de la Condesa	58	77	47024 Bolaños de Campos	246



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno

23	47113 Villavieja del Cerro	58	78	47166 Torrecilla de la Abadesa	261
24	47211 Villalba de la Loma	59	79	47003 Aguilar de Campos	276
25	47203 Villafrades de Campos	61	80	47132 Villamarciel	283
26	47198 Villacarralón	64	81	47207 Villagarcía de Campos	288
27	47016 Benafarces	68	82	47163 Tiedra	289
28	47026 Bustillo de Chaves	68	83	47150 San Román de Hornija	301
29	47152 Santa Eufemia del Arroyo	69	84	47230 Wamba	309
30	47225 Villasevir	72	85	47174 Trigueros del Valle	312
31	47641 La Santa Espina	75	86	47043 Castromonte	314
32	47091 Monasterio de Vega	81	87	47097 Mota del Marqués	332
33	47185 Valverde de Campos	81	88	47115 Peñaflor de Hornija	337
34	47187 Vega de Ruiponce	86	89	47146 San Miguel del Pino	355
35	47199 Villacid de Campos	86	90	47051 Ciguñuela	356
36	47135 Robladillo	87	91	47057 Cubillas de Santa Marta	368
37	47162 Tamariz de Campos	88	92	47212 Villalba de los Alcores	374
38	47188 Vega de Valdetronco	92	93	47164 Tordehumos	375
39	47222 Villanueva de San Mancio	93	94	47171 Torrelobatón	391
40	47013 Barcial de la Loma	96	95	47179 Valbuena de Duero	411
41	47083 Matilla de los Caños	99	96	47148 San Pedro de Latarce	448
42	47019 Berrueces	101	97	47205 Villafrechós	471
43	47177 Urones de Castroponce	101	98	47210 Villalar de los Comuneros	493
44	47213 Villalbarba	102	99	47071 Geria	504
45	47092 Montealegre de Campos	104	100	47098 Mucientes	659
46	47130 Quintanilla de Trigueros	104	101	47197 Villabrágima	1.047
47	47153 Santervás de Campos	105	102	47084 Mayorga	1.455
48	47069 Gallegos de Hornija	110	103	47214 Villalón de Campos	1.523
49	47140 Saelices de Mayorga	110	104	47066 Fuensaldaña	2.025
50	47142 San Cebrián de Mazote	114	105	47217 Villanubla	2.886
51	47190 Velilla	114	106	47086 Medina de Rioseco	4.493
52	47088 Melgar de Abajo	116	107	47050 Cigales	5.286
53	47191 Velliza	119	108	47161 Simancas	5.423
54	47073 Herrín de Campos	123	109	47231 Zaratán	6.285
55	47216 Villán de Tordesillas	128	110	47165 Tordesillas	8.664

No podrán ser beneficiarios quienes están incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.

### Quinta. - Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada realice la entidad para la **adquisición del mobiliario**, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se lleven a cabo en el presente ejercicio, dentro del plazo establecido en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno

Cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 30.000,00 euros en el supuesto de obras o de 12.000,00 euros en el suministro o prestación de servicios o asistencia técnica el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo.

No son subvencionables los gastos de redacción de proyecto técnico o memoria valorada, los gastos de amortización, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas, los gastos de procedimientos judiciales, impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, ni los costes indirectos. Tampoco, los gastos correspondientes a elementos de decoración, incluyendo rótulos, carteles o señales ya sean móviles o fijados a un inmueble.

2. Las actuaciones deberán realizarse durante el año 2023, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

### ***Sexta. - Subcontratación***

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el art. 31.3 LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.

### ***Séptima. - Compatibilidad***

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno

procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

### ***Octava. - Principios del procedimiento y órganos competentes***

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Promoción.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área correspondiente, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interno (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

El Pleno de la Diputación resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

### ***Novena.- Solicitudes***

Una vez que el Pleno de la Diputación apruebe las Bases Reguladoras de la subvención, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores interesadas remitirán la aceptación de la subvención y la solicitud de pago anticipado de la misma suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y dirigirla al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid conforme al modelo del **Anexo I**, así como la documentación o peticiones relacionadas con la presente convocatoria que la acompañe y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán preferentemente en sede electrónica o directamente en el Registro General de la Diputación Provincial (Avd./ Ramón y Cajal



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno

nº 5) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

### ***Décima.- Documentación***

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del proyecto subvencionable, en los términos exigidos por la normativa aplicable.
- Certificado del Secretario/a donde conste que el terreno es propiedad del Ayuntamiento.
- Certificados de estar al corriente con la AEAT y Seguridad Social o autorización a la Diputación a recabar los certificados acreditativos de esta al corriente de pagos de las obligaciones tributarias o de la SS según Anexo I.
- Original de la ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, en el caso de que la entidad desee modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso o no la disponga de ella Diputación de Valladolid (disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>.)

### ***Décimo primera. - Plazo de presentación***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P.

### ***Décimo segunda. - Subsanación de solicitudes***

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, los técnicos competentes del Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno de la Diputación de Valladolid comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

### ***Décimo tercera. - Criterios de valoración***

En caso de igual población se primará al Ayuntamiento con menor presupuesto y en el caso de que sea igual, se intentará que los Ayuntamientos implicados reformulen sus solicitudes para ajustarlas a los fondos disponibles, que se repartirían por mitad. De no ser posible, se decidirá por sorteo.

### ***Décimo cuarta. - Resolución y notificación***

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la LPAC.

### ***Décimo quinta. – Recursos***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

### ***Décimo sexta. - Revisión de actos***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

### ***Décimo séptima. - Seguimiento***

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Área correspondiente.

### ***Décimo octava. - Obligaciones de los beneficiarios***

Los beneficiarios de la subvención tendrán las obligaciones previstas en los Arts. 14 y 18 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, la compra del mobiliario.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Valladolid.
- Justificar ante la Diputación de Valladolid los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno

- Presentar una memoria final donde se recojan todas las actuaciones realizadas.

### ***Décimo novena. - Control financiero.***

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la LGS.

### ***Vigésima. - Pago y justificación***

1. Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

2. Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente el gasto realizado, aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo que se acompaña como Anexo II.

A dicha cuenta se unirán las facturas correspondientes a los gastos efectuados, todos ellos cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud y referirse al periodo subvencionable y por un importe igual o superior a la cantidad la aportación de la Diputación de Valladolid.

En las facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

Deberá constar asimismo la firma y el sello de “pagado”, o, en su caso se acompañará a la factura el justificante de la transferencia bancaria efectuada.

La resolución, aprobando del gasto realizado, el reconocimiento de la obligación y el pago se realizará por Decreto del Presidente, a la vista de la subvenciones concedidas por el Pleno.

3. La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la Avda/ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, sin perjuicio de lo establecido en la base novena, en un plazo máximo que **finalizará el 31 de marzo de 2024** o, en su caso, una vez transcurrido un mes desde el pago por la compra del mobiliario.

4. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno

5. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la entidad beneficiaria restituir la cantidad que proceda.

### ***Vigésimo primera. - Reintegro***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

### ***Vigésimo segunda. - Infracciones y sanciones***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

### ***Vigésimo tercera. - Datos de carácter personal***

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos facilitados por los solicitantes de la subvención serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en la solicitud de concesión de la subvención.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Hacienda, Personal y Régimen Interno

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los interesados ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido y limitación (ARCOPOL), enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, a Diputación de Valladolid (Registro de entrada), Avda./ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid.

### ***Vigésimo cuarta. - Publicidad***

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Valladolid, en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las subvenciones que se concedan, respetando la normativa sobre protección de datos, se harán públicas en la página web de la Diputación de Valladolid y en la BDNS.

La presente convocatoria formará parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2023, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D.A. Primera BEP 2023) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022 y elevado a definitivo en el BOP nº 246 de fecha 28 de diciembre de 2022 y cuyo objetivo es financiar la compra e instalación tanto de elementos de mobiliario urbano, como de mobiliario para acondicionar edificios públicos municipales. Esta subvención, se ha incorporado del presupuesto del año 2022 y se aprobará en el tercer trimestre del año de forma ordinaria, donde el presidente acordará las modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones que sean precisas para adaptarlo a las distintas líneas de subvenciones aprobadas dando cuenta el Pleno de las actualizaciones realizadas, según establece la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, en su punto 3. según establece La Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.